

## **LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS DE INVESTIGACIÓN**

### **CONSIDERANDO**

1. Que en la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de la Universidad, se desprende que los departamentos estarán estructurados por áreas para poder cumplir con sus actividades de docencia e investigación.
2. Que en el Artículo 3 del mismo reglamento se define al área como "Una organización, dentro de los departamentos que se ocupa fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse, del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o en especialidades afines".
3. Que el artículo 213 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad, señala que el personal académico de carrera realizará fundamentalmente las funciones de docencia e investigación. Con esto se pretende que la investigación realizada en las áreas incida favorablemente en la calidad de la labor docente.

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracción VI del Reglamento Orgánico, el Consejo Divisional emite los siguientes lineamientos particulares para la creación de áreas de investigación.

- I. El personal académico de carrera de la División deberá estar adscrito a alguna de las áreas de los departamentos. En ese sentido, los profesores estarán adscritos al área con la que sus proyectos tengan afinidad.
- II. Se procurará que el número de integrantes sea al menos de 4 profesores de tiempo completo y por tiempo indeterminado.
- III. La solicitud para la creación de un área deberá presentarse ante el Consejo Divisional, por el Jefe de Departamento correspondiente.
- IV. Para crear un área será necesario presentar al Jefe de Departamento respectivo la solicitud, la cual debe incluir al menos lo siguiente:
  1. Nombre del área propuesta.
  2. Proyectos de investigación que integrarán el área propuesta.
  3. Argumentación sobre la importancia de desarrollar y fomentar la investigación en el campo de conocimiento propuesto.
  4. Convergencia temática entre los proyectos de investigación que componen el área propuesta.
  5. Investigación bibliográfica reciente a niveles nacional e internacional sobre el campo propuesto.
  6. Relevancia e impacto previsible de la investigación en el avance del conocimiento.
  7. Relación de las instituciones nacionales o extranjeras que cultivan las líneas de investigación propuestas.

8. Plan de trabajo y, en su caso, plan de formación de recursos humanos, adscritos al área, a tres años.
  9. Recursos materiales disponibles al momento de presentar la propuesta.
  10. Consideraciones generales acerca de los recursos materiales necesarios para mantener la productividad del área.
  11. Curricula Vitae del personal académico.
- V. Con base en la fracción XII del Artículo 34 del Reglamento Orgánico, el Consejo Divisional someterá la propuesta de creación del área al Consejo Académico para su aprobación, con fundamento en la fracción VI del Artículo 30, del Reglamento Orgánico.

*Aprobados en la Sesión 438, celebrada el 17 de marzo de 2011.  
Consejo Divisional de CBI*